

INFORME DE REPLICABILIDAD MÓVIL

2018

Dirección General de Desarrollo de las
Telecomunicaciones y la Radiodifusión



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE REPLICABILIDAD ECONÓMICA MÓVIL TRIMESTRALES DE 2018

Contenido

Glosario de términos	3
Resumen Ejecutivo	4
1. Consideraciones para llevar a cabo las pruebas de Replicabilidad Económica	5
1.1. Descripción general de la prueba de replicabilidad	5
1.2. Procedimiento para implementar las pruebas	5
2. Resultados de las pruebas de replicabilidad económica	6
2.1. Resultados de las pruebas ex post 2T2018 y 3T2018	6
2.2. Resultados de las pruebas ex post 4T2018	9

Glosario de términos

Término	Definición
1T2018	Primer trimestre de 2018
2T2018	Segundo trimestre de 2018
3T2018	Tercer trimestre de 2018
4T2018	Cuarto trimestre de 2018
Acuerdo de Replicabilidad Móvil	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la metodología, términos y condiciones para llevar a cabo la prueba de replicabilidad económica aplicable a los servicios del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones a que se refiere la medida Sexagésima Cuarta del Anexo 1 de la Resolución de fecha 27 de febrero de 2017 aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119
AEP	Agente Económico Preponderante
FAC	Acrónimo en inglés de Fully Allocated Costs (Costos Completamente Distribuidos)
Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
LRIC	Acrónimo en inglés de Long Run Incremental Costs (Costos Incrementales de Largo Plazo)
OMV	Operador Móvil Virtual
Resolución Bienal	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76
SEO	Acrónimo en inglés de <i>Similarly Efficient Operator</i> (Operador Similarmente Eficiente)

Resumen Ejecutivo

El presente informe se emite en cumplimiento de la disposición Séptima del Acuerdo de Replicabilidad Móvil, con la finalidad de dar a conocer los resultados de las pruebas de replicabilidad económica ex post correspondientes a los trimestres de 2018, incluidas las pruebas piloto.

En este sentido, las pruebas piloto correspondientes al 1T2018 se llevaron a cabo con el fin de permitir al AEP familiarizarse con los elementos de la metodología para realizar las pruebas y al Instituto hacer los ajustes necesarios y/o calibración de los modelos.

Por lo que hace a los resultados para el 2T2018, se obtuvo que la oferta insignia pospago resultó no replicable. No obstante, en virtud de que a la fecha de determinación de los resultados finales del 2T2018 ya se tenían los resultados del 3T2018, las determinaciones se adoptaron en función de la información más actualizada.

En este sentido, los resultados obtenidos para el 3T2018, arrojaron que la cartera prepago y la oferta insignia prepago eran no replicables por lo que se le requirió al AEP que, a su elección, modificara las tarifas mayoristas o minoristas, de tal manera que se pudiera acreditar la replicabilidad para dicho periodo. En consecuencia, el AEP optó por presentar una modificación a su esquema tarifario mayorista, el cual, al ser evaluado por el Instituto, permitió determinar que se acreditaba en definitiva la replicabilidad económica.

Para el 4T2018, si bien el AEP, con la información del periodo reportado, no acreditó la replicabilidad económica de las carteras prepago y pospago, así como de las ofertas insignia prepago y pospago, se identificó que con las tarifas mayoristas vigentes en 2019 se tenía por acreditada la replicabilidad económica para dicho periodo.

Finalmente, es importante resaltar que la implementación y resultados de las pruebas de replicabilidad económica se realizan sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y verificación, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Cuarto de la LFTR.

1. Consideraciones para llevar a cabo las pruebas de Replicabilidad Económica

1.1. Descripción general de la prueba de replicabilidad

Cuando un operador controla insumos necesarios para la prestación de servicios finales, cuenta con los incentivos para llevar a cabo el estrechamiento de márgenes, más aún cuando está obligado a ofrecer dichos insumos a terceros. De acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica¹, el estrechamiento de márgenes consiste en reducir el margen existente entre el precio de acceso a un insumo esencial provisto por uno o varios agentes económicos y el precio del bien o servicio ofrecido al consumidor final por esos mismos agentes económicos, utilizando para su producción el mismo insumo

En este sentido, las medidas relativas a la replicabilidad económica impuestas en la Resolución Bienal tienen la finalidad de prevenir la práctica de estrechamiento de márgenes. Para ello, en el Acuerdo de Replicabilidad Móvil se definieron las características bajo las cuales se realizará la prueba de servicios móviles:

- Ex-post cada 3 (tres) meses.
- De manera separada a la Cartera Prepago y a la Cartera Pospago, así como a las Ofertas Insignia Prepago y Ofertas Insignia Pospago.
- La rentabilidad en cada prueba se evaluará periodo a periodo.
- Para determinar los costos aguas abajo, se considerará un enfoque SEO y se empleará una metodología LRIC o, cuando esta no esté disponible, FAC.
- Para calcular los pagos mayoristas, se considerarán los precios mayoristas de la oferta de referencia para OMV revendedor, incluidos los descuentos cuando apliquen.

Es importante señalar que la prueba de replicabilidad económica estima el margen que obtendría un OMV si comercializara las ofertas minoristas evaluadas haciendo uso de los servicios mayoristas provistos por el AEP. Se considera que existe replicabilidad económica cuando se obtiene un margen mayor o igual a cero.

1.2. Procedimiento para implementar las pruebas

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Replicabilidad Móvil², el Instituto debe realizar las pruebas de replicabilidad económica, considerando la información presentada por el AEP, a efecto de validar si las tarifas de sus Ofertas Minoristas son replicables económicamente por los OMV.

¹ Artículo 56. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE_270117.pdf

² Disposición Quinta del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Móvil.

A efecto de llevar a cabo las pruebas de replicabilidad económica ex post correspondientes, el AEP debe presentar ante el Instituto, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre, las pruebas de replicabilidad económica móvil³.

En el caso de que alguna de las carteras u ofertas insignia evaluadas en la prueba de replicabilidad ex post no sea replicable económicamente, el AEP, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación, deberá presentar, a su elección, una propuesta de modificación de las tarifas mayoristas, o bien, de las tarifas de sus ofertas minoristas⁴. El Instituto, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la notificación del resultado de la prueba, determinará si con la propuesta de modificación se acredita la replicabilidad económica⁵.

Es importante señalar que como parte de la implementación de las pruebas de replicabilidad económica, en el Acuerdo de Replicabilidad Móvil⁶ se señaló que se llevarían a cabo pruebas de replicabilidad económica piloto con el fin de permitir al AEP familiarizarse con los elementos de la metodología para realizar las pruebas y al Instituto hacer los ajustes necesarios y/o calibración del modelo. Dichas pruebas se desarrollaron para el primer trimestre de 2018, cuyos resultados no tuvieron determinación alguna, dada la naturaleza de la instancia de pilotaje.

2. Resultados de las pruebas de replicabilidad económica

2.1. Resultados de las pruebas ex post 2T2018 y 3T2018

El 10 de agosto de 2018 el AEP presentó ante el Instituto las pruebas de replicabilidad económica correspondientes al 2T2018 para los servicios móviles. Al respecto, el Instituto realizó una prevención en relación con las pruebas presentadas por considerar que la información estaba incompleta, así como un requerimiento de información con la finalidad de contar con la mejor información para su análisis. En consecuencia, el AEP desahogó la prevención y el requerimiento, además de entregar información adicional de soporte, lo cual fue tomado en consideración por el Instituto a efecto de realizar las pruebas de replicabilidad económica del periodo.

Ahora bien, por lo que hace al 3T2018, el AEP presentó las pruebas de replicabilidad el 26 de octubre.

Los márgenes obtenidos para cada una de las carteras y ofertas analizadas permitieron determinar lo siguiente:

³ Disposición Cuarta del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Móvil.

⁴ Disposición Quinta del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Móvil.

⁵ Disposición Sexta del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Móvil.

⁶ Disposición Tercera Transitoria del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Móvil

Resultados para el 2T2018

- Cartera prepago. **REPLICABLE.**
- Insignia prepago. **REPLICABLE.**
- Cartera pospago. **REPLICABLE.**
- Insignia pospago. **NO REPLICABLE.**

Resultados para el 3T2018

- Cartera prepago. **NO REPLICABLE.**
- Insignia prepago. **NO REPLICABLE.**
- Cartera pospago. **REPLICABLE.**
- Insignia pospago. **REPLICABLE.**

En virtud de los resultados obtenidos, se actualizó lo dispuesto en la disposición Quinta del Acuerdo de Replicabilidad Móvil que señala que cuando alguna de las carteras u ofertas insignia no sea replicable económicamente, el AEP, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación, deberá presentar, a su elección, una propuesta de modificación de las tarifas de la oferta de referencia para OMV o de las tarifas de sus ofertas minoristas.

Ahora bien, respecto a los resultados para el 2T2018, específicamente en el rubro “Insignia pospago”, el resultado de “no replicable” quedó sin materia, a pesar de encontrarse dentro del supuesto de la citada disposición Quinta, toda vez que en los resultados obtenidos para el 3T2018 se observó que la oferta insignia pospago presentó un margen positivo. Lo anterior, en virtud de que a la fecha de determinación de los resultados finales del 2T2018 ya se tenían los resultados del 3T2018 y, por lo tanto, resultará pertinente que cualquier determinación se tomara a partir de la información más actualizada con la que contara el Instituto.

En este sentido, en relación con los resultados para el 3T2018, en virtud de que los segmentos de “Cartera prepago” e “Insignia prepago” fueron determinados como “NO REPLICABLES”, se notificó al AEP para que presentara una propuesta de modificación, a su elección, de tarifas mayoristas o al usuario final, a fin de acreditar la replicabilidad económica. Asimismo, se le hizo saber que en caso de optar por modificar las tarifas minoristas, en cumplimiento con el artículo 191 de la LFTR, la propuesta de modificación a alguna de las ofertas vigentes, de ninguna manera

debería afectar los derechos de los usuarios que previo a la modificación hubieran contratado dichas ofertas.

Dado lo anterior, el AEP presentó una propuesta de modificación al esquema tarifario de su oferta de referencia, mismo que señaló que se encontraba en el siguiente enlace:

<https://www.telcel.com/content/dam/telcelcom/ofertapublica/documentos/ofertadereferenciaparalacomercializacion/precios-y-tarifas-anexo-xiv-a-2019-v2.PDF>.

A continuación, se describe el esquema tarifario referido en el párrafo previo.

	Rango 0	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6
Cargo mínimo mensual	Nota 2	\$862,068.97	\$2,155,172.41	\$4,310,344.83	\$17,241,379.31	\$34,482,758.62	\$51,724,137.93
Bolsa de tráfico de unidades iniciales (1)	Nota 2	12,500,000	37,500,000	95,000,000	400,000,000	840,000,000	1,290,000,000
Bolsa de tráfico de unidades finales (1)	Nota 2	15,000,000	47,500,000	100,000,000	420,000,000	860,000,000	1,330,000,000
Cobro del excedente de tráfico de la bolsa de unidades							
Min saliente	\$0.090	\$0.088	\$0.086	\$0.083	\$0.080	\$0.079	\$0.077
SMS saliente (persona a persona)	\$0.060	\$0.057	\$0.045	\$0.043	\$0.041	\$0.040	\$0.039
MB	\$0.065	\$0.057	\$0.045	\$0.043	\$0.041	\$0.040	\$0.039
Administración de usuarios							
Usuarios Incluidos	Nota 3	50,000	120,000	250,000	400,000	500,000	850,000
Usuario Adicional	Nota 3	\$4.00	\$4.00	\$3.50	\$3.50	\$3.00	\$3.00

- (1) El cálculo de la bolsa de Tráfico Unidades Iniciales y la Bolsa de Unidades Finales será la suma de MB (Datos) + SMS + Minutos totales (entrantes y salientes), sin considerar costos.
- (2) No hay Cargo Mínimo Mensual, Bolsa de Tráfico de Unidades Iniciales o Bolsa de Tráfico de Unidades Finales en Rango 0; el OMV pagará el tráfico generado conforme a las Tarifas Adicionales señaladas en ese mismo rango.

(3)

ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS
Los primeros 3 meses de facturación se cobrará por usuario activo	\$8.62 M.N.
A partir del 4to mes de facturación, el cobro mínimo por la Administración de usuarios (hasta 5,000 usuarios)	\$50,000 M.N.
Cada usuario adicional, a partir del usuario 5,001	\$6.00 M.N.

Ahora bien, tomando en consideración el esquema tarifario mayorista propuesto, para calcular los pagos mayoristas a considerar en las pruebas de replicabilidad económica se observó la disposición Tercera del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad que señala que se considerarán los servicios mayoristas regulados y los precios mayoristas de la oferta de referencia para OMV, incluidos los descuentos cuando apliquen.

En consecuencia, los resultados obtenidos considerando la estructura tarifaria mayorista presentada por el AEP en su propuesta de modificación arrojaron que tanto la cartera prepago como la oferta insignia prepago son **REPLICABLES**.

Por todo lo anterior, se tuvieron por acreditadas en definitiva las pruebas de replicabilidad económica para el tercer trimestre de 2018.

2.2. Resultados de las pruebas ex post 4T2018

El 1 de febrero de 2019, el AEP presentó la Prueba de Replicabilidad Económica de los servicios móviles correspondiente al 4T2018.

Los márgenes obtenidos para cada una de las carteras y ofertas analizadas permitieron determinar lo siguiente:

- Cartera prepago. **NO REPLICABLE.**
- Insignia prepago. **NO REPLICABLE.**
- Cartera pospago. **NO REPLICABLE.**
- Insignia pospago. **NO REPLICABLE.**

En este sentido, para este periodo también se actualizó lo indicado en la disposición Quinta del Acuerdo de Replicabilidad que señala que cuando alguna de las carteras u ofertas insignia no sea replicable económicamente, el AEP, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación, deberá presentar, a su

elección, una propuesta de modificación de las tarifas de la oferta de referencia para OMV o de las tarifas de sus ofertas minoristas.

Ahora bien, como se señaló previamente, para acreditar las pruebas del 3T2018, el AEP solicitó considerar un nuevo esquema tarifario que formaba parte de su oferta de referencia mayorista vigente.

Adicionalmente, durante la revisión de las pruebas de replicabilidad correspondientes al 4T2018 se advirtió que el AEP publicó una nueva actualización a su esquema tarifario mayorista en el siguiente enlace:

<https://www.telcel.com/content/dam/telcelcom/ofertapublica/documentos/ofertadereferenciaparalacomercializacion/precios-y-tarifas-anexo-xiv-a-2019-v3.PDF>

A continuación, se describe el esquema tarifario referido en el párrafo previo.

	Rango 0	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6
Cargo mínimo mensual	Nota 2	\$862,068.97	\$2,155,172.41	\$4,310,344.83	\$21,551,724.14	\$43,103,448.28	\$51,724,137.93
Bolsa de tráfico de unidades iniciales (1)	Nota 2	17,000,000	47,500,000	100,000,000	525,000,000	1,100,000,000	1,380,000,000
Bolsa de tráfico de unidades finales (1)	Nota 2	19,000,000	50,000,000	105,000,000	550,000,000	1,150,000,000	1,450,000,000
Cobro del excedente de tráfico de la bolsa de unidades							
Min saliente	\$0.090	\$0.080	\$0.078	\$0.076	\$0.074	\$0.072	\$0.070
SMS saliente (persona a persona)	\$0.060	\$0.045	\$0.043	\$0.041	\$0.049	\$0.037	\$0.036
MB	\$0.060	\$0.045	\$0.043	\$0.041	\$0.039	\$0.037	\$0.036
Administración de usuarios							
Usuarios Incluidos	Nota 3	100,000	200,000	300,000	500,000	750,000	850,000
Usuario Adicional	Nota 3	\$4.00	\$4.00	\$3.50	\$3.50	\$3.00	\$3.00

- (1) El cálculo de la bolsa de Tráfico Unidades Iniciales y la Bolsa de Unidades Finales será la suma de MB (Datos) + SMS + Minutos totales (entrantes y salientes), sin considerar costos.
- (2) No hay Cargo Mínimo Mensual, Bolsa de Tráfico de Unidades Iniciales o Bolsa de Tráfico de Unidades Finales en Rango 0; el OMV pagará el tráfico generado conforme a las Tarifas Adicionales señaladas en ese mismo rango.

(3)

ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS
Los primeros 3 meses de facturación se cobrará por usuario activo	\$8.62 M.N.
A partir del 4to mes de facturación, el cobro mínimo por la Administración de usuarios (hasta 5,000 usuarios)	\$43,100 M.N
Cada usuario adicional, a partir del usuario 5,001	\$6.00 M.N.

En virtud de lo anterior y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, el Instituto realizó nuevamente las pruebas de replicabilidad económica tomando en consideración las tarifas mayoristas vigentes en 2019. En consecuencia, si bien el AEP no acreditó la replicabilidad económica de las carteras prepago y pospago, así como de las ofertas insignia prepago y pospago, con la información del periodo reportado, se identificó que con las tarifas mayoristas vigentes en 2019 se tenía por acreditada la replicabilidad económica para el periodo 4T2018.

Finalmente, es importante resaltar que la implementación y resultados de las pruebas de replicabilidad económica se realizan sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y verificación del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Cuarto de la LFTR.

En la Ciudad de México a 17 de junio de dos mil diecinueve, fecha en que se concluye el INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE REPLICABILIDAD ECONÓMICA MÓVIL TRIMESTRALES DE 2018, mismo que se emite con los elementos que la Unidad de Política Regulatoria, a través de la Dirección General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión, ha recabado en el periodo reportado. Dada su naturaleza, constituye un documento meramente informativo en términos de la disposición Séptima del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Móvil, dirigido a comunicar sobre los resultados de las pruebas de replicabilidad económica, es decir, no tiene por objeto pronunciarse respecto del cumplimiento de obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo a que se refiere el artículo Décimo Transitorio del “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 fracciones VI, VIII, X y XXI y 21 párrafo único del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la disposición Séptima del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Móvil. El titular de la Unidad de Política Regulatoria, la Directora General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión, el Director de Cuantificación de Derechos y Obligaciones, la Subdirectora de Análisis Cuantitativo 1 y el Subdirector de Análisis Cuantitativo 2 del Instituto Federal de Telecomunicaciones, firman.




Víctor Manuel Rodríguez Hilario



Lorely Ochoa Moncisvais



Danyel Bengera Muñoz Hernández



Adriana Helena Cruz León



Efraín García González



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México, Tel: 55 5015 4000 / 01 800 2000 120.

www.ift.org.mx



[/IFT.mx](https://www.facebook.com/IFT.mx) [@IFT_MXIFTmexico](https://twitter.com/IFT_MXIFTmexico) [IFTmx](https://www.youtube.com/IFTmx)